DICTAMEN U.O.C. Nº 26 /22.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 24/22 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ"

Lugar y fecha: Asunción, 22 de abril de 2022.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) del Decreto Nº 2.992/19, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ",** en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"****.*

ANTECEDENTES:

Que, se remite el pedido de compra correspondiente a la ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ, con C.I. N° 810.322, de manera a dar cumplimiento al Amparo Judicial, que cuenta con SD N° 93 de fecha 04/04/22, solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud según Nota Interna de fecha 01 de abril del 2022.

Que, conforme a la S.D. N° 93 de fecha 04 de abril de 2022, en el expediente caratulado: "GERDA HEMPEL SOLANO LOPEZ C/ IPS S/ AMPARO CONSTITUCIONAL", se ha resuelto lo siguiente: *"1- HACER LUGAR a la acción de amparo constitucional promovida por la señora GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ, con C.I. N° 810.322, conforme al exordio de esta resolución y en consecuencia; DISPONER que el Instituto de Previsión Social, arbitre los medios necesarios para que la paciente reciba sin demora el medicamento denominado RIBOCIBLIB 200 MG (UNA CAJA): dos comprimidos cada 24 horas (con el desayuno) durante 21 días, luego suspender 7 días y reiniciar, conforme a la forma prescripta por el Dr. RENE LANDO BROWNE en fecha 23 de marzo de 2022, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada".*

Que, por Dictamen U.O.C. N° 91/22 de fecha 06 de abril de 2022, la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs 433.197.828 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos veintiocho).

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 93 de fecha 04 de abril de 2022, en el expediente caratulado: "GERDA HEMPEL SOLANO LOPEZ C/ IPS S/ AMPARO CONSTITUCIONAL", se ha resuelto lo siguiente: *"1- HACER LUGAR a la acción de amparo constitucional promovida por la señora GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ, con C.I. N° 810.322, conforme al exordio de esta resolución y en consecuencia; DISPONER que el Instituto de Previsión Social, arbitre los medios necesarios para que la paciente reciba sin demora el medicamento denominado RIBOCIBLIB 200 MG (UNA CAJA): dos comprimidos cada 24 horas (con el desayuno) durante 21 días, luego suspender 7 días y reiniciar, conforme a la forma prescripta por el Dr. RENE LANDO BROWNE en fecha 23 de marzo de 2022, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada".*

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y

2022-09-06 15:31:43.15

finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente **GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ, con C.I. N° 810.322**, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 24/22 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ",** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

2022-09-06 15:31:43.157233